dixeron que mandauan e mandaron que porque la carta del dicho señor rey [illegible] a esta
esta dicha çibdat sobre las plantas e [illegible] de los lugares [illegible] de la [illegible] que
lo [illegible] e [illegible] Gonçalo [illegible] de la
[illegible] vezinos de Murçia [illegible]

por que los dichos señores conçejo [illegible] cauallos e [illegible] omes buenos
por que esta dicha çibdat esta muy menesterosa [illegible] a los vezinos e moradores della [illegible]
[illegible] esta dicha çibdat [illegible] mal [illegible]
dano [illegible] e mandaron que [illegible] luego ocho omes por [illegible]
[illegible] rio en las [illegible]
a los [illegible] de Monteagudo e de Beniçar [illegible]
mandaron a Alfonso Celdran su mayordomo que les de [illegible] a cada vno
de los dichos omes por cada vn dia e noche [illegible]
[illegible] de dos blancas el [illegible] a los [illegible] e pagar por la dicha
[illegible] mandaron que le sean resçebidos en cuenta al dicho mayordomo.

Sabado diez e seys dias del dicho mes de jullio del dicho año este dia fueron
ayuntados a conçejo en la camara de la corte segund lo han de vso [illegible] Juan
Sanchez de Ayala [illegible] Juan Vicente [illegible]
Alfonso [illegible] Juan [illegible]
de [illegible] e con ellos diez e seys omes buenos [illegible]
[illegible] del dicho conçejo [illegible] Gonçales de [illegible] e Gomez
Gonçales de [illegible] e Alfonso Celdran mayordomo e Berenguer de [illegible]
[illegible] e Juan [illegible] de Mos[illegible] e [illegible] Juan [illegible] Juan [illegible]
[illegible] Juan [illegible] dicha çibdat.